



Universidad Nacional de Lanús

00401/15

Lanús, 05 MAR 2015

VISTO, el expediente 762/15 de fecha 26 de febrero de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto se tramita, conforme los Artículos N° 17 y N° 34 Inciso b) y N° 44 del Anexo del Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01, la Licitación Privada N° 04/15, cuyo objeto es la "Compra de Resmas para el Año 2015", conforme el detalle de la planilla de suministros obrantes en el expediente de referencia;

Que, se ha solicitado la emisión del acto resolutivo para autorizar el llamado de la Licitación Privada N°04/15 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente procedimiento de selección;

Que, asimismo para evaluar dichas ofertas resulta necesario conformar una Comisión Evaluadora integrada por profesionales que puedan cumplir con los objetivos enunciados, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Resolución del Consejo Superior N° 79/12, y en el Artículo N° 80 del Anexo del Decreto N° 893/12 reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, se ha propuesto la designación de los siguientes integrantes titulares para conformar la Comisión Evaluadora; Lic. Santiago Hernández; Dr. Hugo Spinelli y Cdora. María Eugenia Petignat, suplentes: Lic. Silvia Cárcamo, Dr. Pablo Narvaja y Cdor. Guillermo Luis Grosskopf;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención no encontrando objeciones formales al procedimiento articulado según consta en su Dictamen N°319/15/DAJ;

Que se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 inciso e) y k), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

m.p.m.



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que en un Anexo I, de quince (15) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y autorizar el llamado para el procedimiento de selección de Licitación Privada N° 04/15, cuyo objeto es la "Compra de Resmas para el Año 2015", regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01;

ARTICULO 2º: Establecer el presupuesto oficial para la mencionada contratación, en un total de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta (\$381.180,00), con imputación en las Dependencias y Partidas Presupuestarias que se indican en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Establecer como fecha tope para recibir ofertas el día 26 de Marzo de 2015, a las 14:00 hs.

ARTICULO 4º: Establecer como fecha de apertura de las ofertas el día 26 de Marzo de 2015, a las 15:00 hs.

ARTICULO 5º: Crear la Comisión Evaluadora de las ofertas que se reciban en el marco de la Licitación Privada N° 04/15 cuyo objeto es la "Compra de Resmas para el Año 2015".

ARTICULO 6º: Designar como integrantes titulares para conformar la Comisión Evaluadora: Lic. Santiago Hernández; Dr. Hugo Spinelli y Cdora. María Eugenia Petignat, suplentes: Lic. Silvia Cárcamo, Dr. Pablo Narvaja y Cdor. Guillermo Luis Grosskopf.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Handwritten initials

Handwritten signature
Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature
Dr. EDUARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

m.p.m.



Universidad Nacional de Lanús

00401/15

Anexo I

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada - Pcia. De Buenos Aires Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657- Directo: 5533-5698 e-mail: compras@unia.edu.ar
--

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Privada	Nº: 04/2015	Ejercicio: 2015
Clase: De Etapa Unica Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente Nº: 762/15		
Rubro Comercial: Librería, Papelería y Útiles de oficina		
Objeto de la Contratación: Compra de Resmas para el Año 2015.		
Costo del Pliego: \$ 0,00		

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
Sede del Rectorado, Edificio José Hernández, en la Dirección de Compras de la Universidad Nacional de Lanús, sito en la calle interna Pablo Nogués 5/Nº, R. de Escalada	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 26 de Marzo de 2015 - 14:00 hs. EN SOBRECERRADO.

Se recepcionarán los sobres hasta las 14:00 hs., posteriormente no será aceptado ningún sobre aun si el acto de apertura no su hubiere iniciado, sin excepción (Anexo del Dto. 893/12, Art. 62). Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/ Dirección	Día y Hora de Apertura
Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, sito en la calle interna Pablo Nogués 5/Nº, R. de Escalada	26 de Marzo de 2015, 15:00hs. (Si el día indicado deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora).

ey



004.01/15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 893/12, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N°58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones; Ley N° 25.551 de Compra Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

www.unla.edu.ar/index.php/compras-y-licitaciones-informacion-general

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar acceso directo "Contrataciones Vigentes", Con usuario y contraseña". Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/index.php/compras-vigentes>) En este último caso deberá considerarse lo previsto en el Art. 1.6 del presente pliego)

ARTICULO 1º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

1.- La propuesta de cada oferente, EN ORIGINAL Y COPIA, completa y firmada, podrá presentarse hasta el día y hora indicados, en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecidos para la apertura y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), debiendo completar la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como Anexos I, II y III.

Cabe aclarar que únicamente se deberá presentar en original y copia, la oferta económica/ técnica, no así la documentación legal que se solicita en el presente pliego. Dicha copia no será agregada al expediente, presentándose al solo efecto de agilizar las evaluaciones de las ofertas presentadas.

2.- La oferta económica expresada a través de precios unitarios y ciertos en números, correctamente volcados en el formulario único y oficial de oferta que como Anexo II forma parte del presente pliego. Deberán cotizar precio unitario, total del ítem y total de la propuesta. Todos los precios con IVA incluido. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el envase, los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo al lugar de destino (Art. 70, apartado g) punto 2, del Anexo del Dto. 893/12). Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales necesarios para la entrega de los elementos, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

3.- Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme Artículo N° 73 del Anexo del Decreto N° 893/2012). Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

4.- A los fines de establecer la identificación y habilidad de los oferentes para ser contratados por el Estado, estos deberán presentar la información y documentación requerida en los artículos 234/236 del Anexo del Dto 893/12.

Si el oferente se encuentra, al momento de presentar la oferta, incorporado al SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) con estado Incorporado y todos los datos actualizados, no será necesaria la presentación de lo solicitado anteriormente. En este caso, solo deberá adjuntar a la oferta una constancia de incorporación a dicho sistema (impresa desde el sitio de Internet www.argentina.compra.gov.ar/ Constancia de Inscripción).



No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que, a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora, no estuvieran inscriptos en el **SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO)**, por lo que el oferente tiene a su cargo la obligación de arbitrar los medios necesarios para gestionar su inscripción. En ese caso, dirigirse a la página www.argentinacompra.gov.ar y acceder al link "Cómo ser proveedor del Estado".

5.- Se deberá adjuntar constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar /Constancia de Inscripción).

6. - Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNLA, en caso de haber efectuado el retiro de esta Institución, o el mail que les es remitido desde la dirección ondc@sgp.gov.ar, al efectuar el retiro de pliego a través de la página www.argentinacompra.gov.ar, con usuario y contraseña. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la ONC, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado válidamente, o lo hubiesen descargado del Sitio Web oficial de la UNLA sin notificar la descarga con los datos del oferente, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de Ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimientos de las circulares modificatorias y/o aclaratorias que se hubieren emitido en el marco de la contratación (Anexo del Dto. 893/12, Art. 59 in fine).

7. - Copia del Poder, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

8. - La Garantía de Oferta, en caso de corresponder, y según lo indicado en el artículo 7º del presente pliego.

9. - Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RC 1814/05), (en caso de corresponder), según lo indicado en el artículo 8º del presente pliego.

10. - Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 2º.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

En la Sede del Rectorado sito en la calle interna Pablo Nogués S/Nº - Remedios de Escalada. El día indicado en la carátula del presente pliego ("*Acto de Apertura*"), se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en la Calle Interna Pablo Nogués S/Nº (Rectorado), CP (1826) Remedios de Escalada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

CS



Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no hubieren obtenido/descargado válidamente el pliego (según Art. 1, punto 6- del presente pliego) deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (Art. 66 de Anexo, Dec. 893/12) En su defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo 7º del presente Pliego, en caso de corresponder.

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (Art. 66 de Anexo Dec. 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 5º.- FORMALIDADES DE LAS OFERTAS

El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos siempre que sea por renglón completo, es decir, en ningún caso podrá realizar una cotización en forma parcial por renglón. No se aceptarán ofertas por cantidades menores a la solicitada para cada renglón.

El oferente deberá realizar una oferta principal en la cual deberá cotizar considerando la posibilidad de una adjudicación individual por cada renglón. No obstante ello, después de haber cotizado por renglón podrán ofertar por grupos de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra.

Las ofertas deberán corresponder a bienes ORIGINALES / NUEVOS, sin uso y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde el momento de su ensamblado).

Deberán entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

ly



Estas características deberán constar en la propuesta. La Universidad se reserva el derecho a exigir oportunamente a las firmas oferentes o adjudicataria/s, la documentación que respalde las citadas características.

Para todos los renglones, deberá presentarse el correspondiente detalle técnico del ofrecimiento indicando marcas, modelos de cada uno de los productos y/o componentes cotizados, si correspondiera, y todo otro dato que facilite la correcta evaluación de la oferta. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación de los bienes, insumos o servicios ofertados. En aquellos renglones donde dice "tipo" se solicita cotizar preferentemente lo indicado. Adjuntar especificaciones técnicas, material ilustrativo, y todo aquello que contribuya a una mejor evolución de la propuesta técnica.

Asimismo se deberá informar el origen de cada uno de los productos y/o componentes ofertados. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

El oferente deberá considerar todo aquello que sin estar especificado resulte necesario para el correcto cumplimiento del contrato. Asimismo se considera que al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa.

ARTÍCULO 6º.- MUESTRAS

No será necesaria la presentación de muestras, si la marca ofrecida se corresponde con el tipo propuesto por esta Institución en el presente pliego (BOREAL). En caso de ofrecer otra marca/modelo deberán presentarse muestras en forma OBLIGATORIA.

Las muestras en la presente contratación son requeridas "Sin cargo". Por lo tanto el oferente deberá hacerlo constar en la documentación, caso contrario se tendrán por no presentadas.

Podrán ser presentadas, como máximo hasta el momento de iniciación del acto de apertura. La falta de las mismas, será causal de desestimación de la oferta.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas, la identificación del oferente y el renglón al que corresponde.

Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El original será agregado al expediente entregándose al oferente la copia.

Las mismas, en los casos que corresponda, serán sometidas a pruebas de impresión, por parte del Centro de Diseño y Comunicación Visual de esta Universidad, para evaluar su calidad.

ARTÍCULO 7º.- GARANTIAS

Conforme lo dispone el Anexo del Dto. 893/12 (Arts. 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el Art. 97 del Anexo del Decreto 893/12.
- c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

OL



Dichas garantías podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la Universidad posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, esta a satisfacción de la UNLa, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 2015 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las provisiones de este pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con certificación de firmas por escribano público
- 5) Cuando el monto de la garantía no supere los \$15.000 (pesos Quince Mil) con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de Lanús. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la recepción definitiva de la totalidad de los bienes.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a \$ 100.000.-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (Anexo Dto. 893/12, Art. 103 in fine)

ARTICULO 8º - CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR

En todos los casos en que el monto total de la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta. Si la ausencia de dicho certificado se debiera a causas exclusivamente imputables a la Administración y se presentase la constancia de certificado en trámite, no será causal de desestimación de la oferta y podrá resultar adjudicado. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa para aplicar una sanción de apercibimiento.

ARTÍCULO 9º - ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (Anexo Dto. 893/12, Art. 84):

Def



- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un Diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por persona que no estuvieran incorporadas en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulada por persona física o jurídica no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Dto. 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si contuviere condicionamientos
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. Art. 89 del Anexo del Dto. 893/12.
- m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Anexo del Dto. 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Art. 67 del Anexo del Dto. 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).
- o) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el plazo fijado.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (Art. 87 Anexo Dto. 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado indistintamente por la Dirección de Compras o por la Comisión Evaluadora, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de mail que el oferente denunció en el Anexo II, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTÍCULO 10º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS - COMISIÓN EVALUADORA

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos ofertados y su relación con el precio ofrecido.

as



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos de entrega de mercadería en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (Anexo Dto. 893/12 art. 91). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (Anexo Dto. 893/12 art. 82 in fine), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (Anexo Dto. 893/12 Art. 83). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el Art. 6 inc. C) del presente pliego. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en la Dirección de Compras.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante.

Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el Anexo del Dto. 893/12, Art. 71.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente (Arts. 12 y 13 del presente pliego). De mantenerse la igualdad, se procederá a adjudicar el/los renglón/es empatados al oferente a quien le correspondiera la adjudicación de la mayor cantidad de renglones (Anexo del Dto. 893/12, Art. 90).

La Universidad se reserva el derecho de efectuar la adjudicación en forma conjunta, o por grupo de renglones, siempre que ello sea más conveniente a los intereses de la Institución.

Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, y en un período no mayor a Diez (10) días posteriores a la notificación del Acto de adjudicación, se procederá a emitir el orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato, a partir del cual comenzarán a correr los plazos de entrega.

En los casos en que el acuerdo se perfeccione mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. A tal fin, la Dirección de Compras intimará al adjudicatario, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (Anexo Dto. 893/12 art. 97).

ARTICULO 12º.- COMPRA TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551)



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 13° - COMPRE MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición. La oportunidad de hacer valer los beneficios que surgen de la legislación vigente en la materia precluirá con la presentación de la oferta. La no presentación en término de la documentación por la que se acredite la condición de PYME impedirá la aplicación de las preferencias dispuesta en la normativa correspondiente.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTÍCULO 14° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuestos de inadmisibilidad previstas en los inc. i) y j) del Art. 9 del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en la el registro del SIPRO. El solo envío de la notificación/comunicación producirá sus efectos sin necesidad de confirmación. Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

ARTÍCULO 15° - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

Se deberá indicar el menor plazo de entrega posible por cada renglón, contado a partir del día hábil siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra. Especificar si el plazo indicado corresponde a días corridos o hábiles (en caso de silencio, se entenderá que el plazo se refiere a días hábiles).

ay



Universidad Nacional de Lanús

00401/15

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

Se considerará como inmediato al plazo de entrega no mayor a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

En caso de que no se especifique plazo de entrega, se tendrá que el mismo es de **10 días hábiles** a partir de la notificación de la correspondiente orden de compra. Y en caso de resultar adjudicatarios **estarán obligados a cumplir con dicho plazo, bajo apercibimiento de aplicar las multas y penalidades correspondientes.**

A partir del perfeccionamiento del contrato, comenzarán a computarse los plazos de entrega estipulados. El atraso en la entrega de los bienes requeridos sin debida justificación constituirá incumplimiento contractual y, consiguientemente, el adjudicatario incumplidor será pasible de la aplicación de las multas y penalidades que correspondieren en atención a la importancia de la demora y los perjuicios causados a la administración y según lo dispuesto en el Art. 18 del presente pliego. Dicha irregularidad constituirá un antecedente que podrá, en su caso, complementar la evaluación de la capacidad del adjudicatario en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

La distribución estará a cargo del adjudicatario, debiendo tomar los recaudos necesarios para que los productos sean entregados de manera adecuada.

El adjudicatario será responsable de todo cuanto reclamo pudiera surgir por daños y perjuicios en ocasión de la descarga y distribución de los productos dentro de esta Institución, quedando la UNLa liberada de cualquier tipo de indemnización que se pretendiera por negligencia, impericia o imprudencia de los dependientes del adjudicatario o de quien hiciera las veces de transportista.

La mercadería deberá entregarse de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 hs, en los predios que la UNLa posee en Av. Hipólito Yrigoyen 5682 (entrega en dos oficinas en planta alta por escalera) y en Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Bs. As., en las distintas dependencias que se indiquen en oportunidad de remitir la correspondiente orden de compra, las cuales serán 40 aproximadamente (Se deja constancia que, de las 40 dependencias, la mitad aprox. de ellas están ubicadas en planta alta por escalera). La mercadería deberá entregarse con remitos (uno por cada dependencia), en los cuales deberán constar, indefectiblemente, los números de orden de compra y de expediente al que pertenezca la entrega, junto con el detalle de cada uno de los insumos entregados.

La mercadería deberá entregarse con remito el cual deberán constar, indefectiblemente, los números de orden de compra y de expediente al que pertenezca la entrega, junto con el detalle de cada uno de los productos con su marca y modelo.

Dicho remito, deberá confeccionarse por triplicado, correspondiendo el original para el adjudicatario, el duplicado para el área en la cual se efectuó la entrega, y el triplicado para la Dirección de Compras. Éste último, deberá ser presentado en la Dirección de Compras inmediatamente después de efectuada la entrega de la mercadería.

A los efectos de computar los plazos para la recepción definitiva de los bienes entregados, se tendrá como fecha de recepción provisoria aquella que acusare el sello de la Dirección de Compras colocado una vez que el remito, debidamente conformado por el área solicitante, es presentado en sus oficinas.

Fletes, acarreo y descarga por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 16° - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán presentarse en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs; junto con una copia de los remitos debidamente conformados por las dependencias receptoras de los bienes.

llj



Las facturas ("B" o "C") deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

En todos los casos en que, por el monto de la oferta presentada, conforme lo dispuesto en el Art. 8 del presente pliego, el oferente debiera contar con el Certificado Fiscal vigente, o en cualquier otro caso en que, por cualquier circunstancia accidental, el monto adjudicado superase los \$50.000,00, las facturas deberán emitirse electrónicamente, incluso cuando la entrega se realizara en forma parcial y las facturas no superaran el monto mencionado, salvo que, de la normativa aplicable, surgiera alguna causa o condición que lo eximiese de tal obligación.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revisitan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 17°.- FORMA Y CONDICION DE PAGO

La condición de pago es de 10 (DIEZ) días a partir de la recepción definitiva.

La recepción definitiva, se dará una vez efectuadas las pruebas y/o controles pertinentes, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la totalidad de la mercadería (Anexo Dto. 893/12 art. 115)

Las facturas se cancelarán con cheque al día, del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, extendido a nombre del proveedor.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, pasillo, Ala Oeste, Área de Tesorería, sita en Calle Interna Pablo Nogués S/N°, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires. Tel. 5533-5600 Int. 5634/5640.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 11:00 a 17:00 Hs.

ARTICULO 18°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los incumplimientos, según lo preceptuado por los Arts. 126 y siguientes del Anexo del dto. 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

- a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles. (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. c).
- b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida (Anexo Dto. 893/12 art. 126, Inc. d).

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

ARTICULO 19°.- AFECTACION DE LAS MULTAS.

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a. A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b. A la correspondiente garantía.

004



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

- c. A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aun de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

ARTICULO 20º OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

ANEXOS

Anexo I - Anexo de Especificaciones Técnicas.

Anexo II - Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo III - Declaración Jurada de Habilidad para contratar con el Estado.

La presentación de la oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas, disposiciones y condiciones que rigen el presente llamado, salvo expresa manifestación en contrario.

Uy



00401/15

Universidad Nacional de Lanús.

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

➤ **ITEM a) - Renglón: N° 1 / Cantidad: 6.068 - (N° de Catálogo SIByS 231-06563-0316)**

Resma; papel obra - Dimensión A4 (DIMENSION 21 x 29.7 cm).- gramaje 80GR/M2 - Presentación resma X 500 Hojas (Papel Alcalino alto blanco), 1ª Marca, **Excelente calidad**. Tipo Boreal (Celulosa Argentina) o mejor calidad, con sello IRAM de conformidad con norma IRAM 3100/3123/3124

➤ **ITEM b) - Renglón: N° 2 / Cantidad: 228 - (N° de Catálogo SIByS 231-06563-0317)**

Resma; papel obra - Dimensión Oficio (21.59 x 35.56 cm)- gramaje 80GR/M2 - Presentación resma X 500 Hojas (Papel Alcalino alto blanco), 1ª Marca, **Excelente calidad**. Tipo Boreal (Celulosa Argentina) o mejor calidad, con sello IRAM de conformidad con norma IRAM 3100/3123/3124

Importante: Consignar marca de los productos cotizados; los productos a cotizar deberán contar con sellos IRAM 3100/3123/3124 impresos en el envase de las resmas.

Muestras: Presentar (1) una resma X 500 Hojas, de cada renglón cotizado, en concepto de muestras, las mismas deberán ser "sin cargo", para que puedan ser evaluadas. (De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares)

Las mismas deberán entregarse en la Dirección de Compras, sita en calle Interna Pablo Nogués S/Nº Remedios de Escalada, Edificio José Hernández. (conf. Art. 6 del presente pliego)

de



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

ANEXO II - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

Nº RENG	CANT	DETALLE	Precio Unitario	Total	Marca/Modelo
1	6068	Resmas A4 papel obra 80 grs., según ítem a) de Anexo I de Especificaciones Técnicas - (Nº de Catálogo SIByS 231-06563-0316)			
2	228	Resmas Oficio papel obra 80 grs., según ítem b) de Anexo I de Especificaciones Técnicas - (Nº de Catálogo SIByS 231-06563-0317)			
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA:					

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

Son pesos: (importe en letras) _____

Plazo de Entrega: (Declarar en Días CORRIDOS): _____

Acceptamos la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT Nº:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ly



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad Nacional de Lanús - Dirección de Compras

ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
(Anexo I Dto. 893/12, Art. 236)

Lugar y Fecha.....

Razón Social.....

Nº CUIT.....

1. EL QUE SUSCRIBE, CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEMENTENTE, ESTA HABILITADA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, EN RAZON DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO Nº 27 DEL DECRETO DELEGADO 1023/2001 Y SUS MODIFICACIONES Y QUE NO ESTA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A) A G) DEL ARTICULO 28 DEL CITADO CUERPO LEGAL.

2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS OPORTUNAMENTE INCORPORADOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) SE MANTINEN VIGENTES E INVARIABLES.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADO, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 234 Y SIGUIENTES DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA, SEGÚN FACULTADES ASIGNADAS A DICHO ORGANISMO POR EL ARTICULO Nº 242 INC. A) PUNTO 11 DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 893/12.

5. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS, OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN. LA PRESENTE DECLARACIÓN EXIME DE LA PRESENTACIÓN DEL PLIEGO SELLADO Y FIRMADO (Anexo de Dto. 893/12, Art. 64).

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES:



Anexo II.

A.0001.011.015.000.11.02.15.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.003.030.000.11.02.11.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.003.032.000.11.02.11.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.005.030.000.11.02.12.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.001.019.000.11.05.06.01.00.04.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.011.040.000.11.02.05.14.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
R.0001.009.058.000.12.03.03.03.00.06.2.0.0.0000.1.21.3.4
R.0001.009.060.000.12.03.07.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.009.055.000.11.03.04.03.00.04.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.009.045.000.11.03.04.03.00.03.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.009.040.000.11.03.04.03.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.009.020.000.11.03.04.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.009.010.000.11.02.16.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.001.011.000.11.02.07.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.011.010.000.11.01.03.01.00.07.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.001.010.000.11.01.03.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.080.000.11.02.10.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.008.010.000.11.02.16.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.010.010.000.11.02.16.04.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.002.020.000.11.02.01.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.002.030.000.11.02.14.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.002.040.000.11.02.05.02.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.002.010.000.11.01.04.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.030.000.11.02.01.04.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.030.000.11.03.09.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.050.000.11.02.01.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.010.000.11.02.01.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.010.000.11.02.01.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.020.000.11.03.01.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.020.000.11.02.01.02.00.06.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.020.000.11.02.01.02.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.006.020.000.11.02.01.02.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.011.025.000.11.02.13.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
R.0001.001.032.000.16.05.05.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.001.032.000.11.05.05.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.001.017.000.11.05.06.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.005.010.000.11.02.04.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
R.0001.004.060.000.16.06.05.01.00.08.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.004.050.000.11.02.03.01.00.03.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.004.040.000.11.02.03.01.00.04.2.0.0.0000.1.21.3.4

es



00401/15

Universidad Nacional de Lanús

A.0001.004.030.000.11.02.03.01.00.02.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.004.070.000.11.06.06.01.00.05.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.004.010.000.11.02.03.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.003.080.000.11.02.08.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.012.015.000.11.02.06.11.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.012.010.000.11.01.02.01.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.011.010.000.11.02.05.11.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
A.0001.003.010.000.11.02.05.03.00.01.2.0.0.0000.1.21.3.4
R.0001.003.045.000.12.06.01.01.00.44.2.0.0.0000.1.21.3.4
R.0001.003.045.000.16.05.03.05.00.14.2.0.0.0000.1.21.3.4

g